

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Toledo. Unidad de Impugnaciones**

Don Francisco Macías Pérez, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos comprendidos en el anexo que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones de los recursos recaídos en los expedientes que en el mismo se relacionan, se les comunica que:

-Examinadas las alegaciones vertidas en los recursos que se resuelven y las pruebas aportadas por los recurrentes.

-Vistos los preceptos legales pertinentes y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial resuelve en el sentido que en la relación adjunta se expresa.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14 de julio de 1998), ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Provincial de Toledo, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en cuyo caso deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

Número de expediente: 45/101/2009/242.

Titular de la resolución: Instalaciones Alsua, S.L.

Cod. C. Cot./ N.A.F: 45106160259.

Régimen/Sector: 0111.

Reclamación de deuda número: 09010141230.

Período: 9 de 2008.

Importe: 63,48 euros.

Fecha notificación: 22 de junio de 2009.

En relación con su escrito de fecha 10 de julio de 2009, por el que formula recurso de alzada contra la providencia de referencia, en el que solicita su anulación/modificación, aportando a tal fin las pruebas que constan en el expediente, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos probados

La recurrente presenta recurso de alzada contra la providencia de referencia, en el que alega concesión de aplazamiento, solicitando la anulación/modificación del acto impugnado.

Consultado el fichero de recaudación, se comprueba, por un lado, que la providencia recurrida fue emitida con fecha 27 de abril de 2009, y, por otro, que el aplazamiento fue concedido con fecha 7 de mayo de 2009, número de aplazamiento 62 45 09 00065414, dentro del cual está incluida la providencia que ahora se recurre, estándose cumpliendo por parte de la recurrente las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la resolución de concesión. Por tanto, la concesión del aplazamiento es posterior a la emisión de la providencia de apremio.

Por último, la normativa aplicable establece que, «La concesión del aplazamiento, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas..., dará lugar en relación con las deudas aplazadas, a la suspensión del procedimiento recaudatorio.

Fundamentos de derecho

1.- La competencia para conocer y resolver el presente recurso ordinario viene determinada por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, (B.O.E. de 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. 31 de diciembre de 1994), en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), y demás disposiciones concordantes.

2.- Artículo 31.2 del Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE 25 de junio de 2004).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección/Secretaría Provincial.

Resuelve

Desestimar el recurso de alzada formulado contra la providencia de referencia y confirmar la misma, en todos sus términos.

No obstante, se procede a dar traslado de esta resolución a la Unidad competente, para que proceda a la suspensión de la providencia recurrida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 (B.O.E. de 14 de julio de 1998), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Toledo a 2 agosto de 2010.-El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

N.º I.- 8890